



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo informo a usted que en memorial que antecede solicitan el embargo de las cuentas corrientes y de ahorros del demandado. Sírvese proveer.

San Antonio de Palmito, 23 de abril de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2017-00079-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO/ BETTY RUTH LÁZARO SUÁREZ

San Antonio de Palmito, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, la apoderada judicial del demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea la señora Betty Ruth Lázaró Suárez, en el Banco Av. Villas de la ciudad de Sincelejo.

Atendiendo a que lo solicitado por la memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea la señora Betty Ruth Lázaró Suárez, identificada con CC No. 1.102.815.362 en el Banco Av. Villas de la ciudad de Sincelejo.

Esta medida se decreta teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad establecido en la ley para cuentas de ahorro CDTs, CDATAS, especialmente por el artículo 123, numeral 4º del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

SEGUNDO: Límitese el embargo decretado a la suma de \$1.600.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez